



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

58-2025
Año XLIX
6 de octubre de 2025

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6894 MARTES 29 DE ABRIL DE 2025

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Lectura del pronunciamiento emitido por la Facultad de Educación en relación con su situación de infraestructura 3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continúa 3
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende 3
5. MOCIÓN. De la Dra. Ilka Treminio Sánchez para brindar apoyo a la Facultad de Educación con la eventual construcción del edificio anexo 3
6. INFORMES DE RECTORÍA 3
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación 4
8. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones de Escuela de Artes Musicales y Escuela de Sociología. Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas 4

SESIÓN ORDINARIA N.º 6895 MARTES 6 DE MAYO DE 2025

1. MOCIÓN. De la señorita Isela Chacón Navarro para tomar un acuerdo relacionado con la manifestación pacífica que se desarrolla en el edificio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica 5
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 5
3. INFORMES DE RECTORÍA 9
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación 11
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-63-2025. *Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado, atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal.* Expediente n.º 23.719 11

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6894

Celebrada el martes 29 de abril de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6915 del jueves 31 de julio de 2025

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Declaratoria de emergencia institucional por inseguridad, hostigamiento y acoso sexual

El estudiante Axel Daniel Quesada Castillo, coordinador General del Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil, de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, envía la Resolución CC-CSE-3-2025, en la cual emite una declaratoria de emergencia institucional por inseguridad, hostigamiento y acoso sexual en la Institución. Al respecto, solicita a las autoridades universitarias realizar una serie de acciones.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Trasladar, a la Rectoría, la Resolución CC-CSE-3-2025 y solicitar que presente, a este Órgano Colegiado, a más tardar el 2 de junio de 2025, un informe detallado de las acciones realizadas en torno a lo solicitado.
2. Hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice la posibilidad de que las campañas informativas establecidas en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* tengan una periodicidad menor a la establecida.

ACUERDO FIRME.

- b) Inicio del proceso de diseño, contratación y construcción de la Plaza de Exrectores

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones envía el oficio OEPI-509-2025, donde comunica que iniciará el proceso de diseño, contratación y construcción de la Plaza de Exrectores. Lo anterior, de conformidad con el oficio CU-597-2025. Además, requiere que se remita mediante misiva la aprobación del anteproyecto, que se envió como adjunto a la nota OEPI-462-2025.

El Consejo Universitario **ACUERDA** invitar a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para

que presente, a este Órgano Colegiado, el proyecto mencionado en el oficio OEPI-509-2025.

ACUERDO FIRME.

- c) Estados Financieros e Informes de Presupuesto definitivos de la Universidad de Costa Rica

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-2695-2025, mediante el cual informa que, conforme a lo estipulado en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, la Oficina de Administración Financiera, ha dado inicio al proceso de auditoría externa correspondiente al periodo 2024. El pasado 2 de abril de 2025, mediante el oficio OAF-1074-2025, fueron remitidos al despacho Carvajal & Colegiados los Estados Financieros e Informes de Presupuesto definitivos, con corte al 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con la normativa vigente, los informes de auditoría externa deberán ser entregados a la Institución a más tardar dos meses después de recibidos los estados financieros, por lo cual, informa que el nuevo plazo de entrega de los informes al Órgano Colegiado será el 2 de junio de 2025.

- d) Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR remite el oficio ACR-72-2025, mediante el cual informa que el miércoles 30 de abril del presente año se llevará a cabo la continuación de la sesión n.º 154, a partir de la 1:30 p. m., en el Aula Magna.

- e) Respuesta a necesidades de infraestructura e inquietudes de instancias universitarias

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-2552-2025, mediante el cual brinda respuesta al oficio CU-439-2025, en el que la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario, solicita que se refiera a las necesidades e inquietudes que tiene la Sede Regional de Occidente.

La Dra. María José Quesada Chaves, directora, de la Sede Regional del Pacífico, envía el oficio SRP-D-450-2025 con la nota SRP-D-447-2025 adjunta, en la que expone situaciones referentes a necesidades del Recinto de Nances en Esparza.

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, del Instituto Clodomiro Picado, envía el oficio ICP-510-2025

referente a las necesidades de infraestructura de ese Instituto.

II. Solicitudes

f) Lectura de pronunciamiento

La Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-657-2025, autorización para leer un pronunciamiento emitido por la Facultad de Educación en la sesión ordinaria n.º 6894, de este Órgano Colegiado, la cual se celebrará el martes 29 de abril del presente año.

El Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar la lectura del pronunciamiento emitido por la Facultad de Educación, según el oficio CU-657-2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario procede con la lectura del pronunciamiento emitido por la Facultad de Educación en relación con su situación de infraestructura.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, continúa con la presentación de informes:

II. Solicitudes

g) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Mag. Hugo Amores Vargas, durante el periodo del 13 al 18 de junio de 2025, a fin de que disfrute de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender los Informes de Dirección para pasar a los Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario valora la moción presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez para brindar apoyo a la Facultad de Educación con la eventual construcción del edificio anexo.

El Consejo Universitario **ACUERDA** brindar apoyo a las demandas de la Facultad de Educación para que se continúe con el proceso para la eventual construcción del edificio anexo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

a) Comentarios relacionados con la situación de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, explica al Plenario y a la comunidad universitaria, ampliamente, la situación con la OEPI. Entre otros argumentos señala, de manera categórica, que durante el 2012 y el 2020 se desarrolló, quizá, la obra de infraestructura más grande que se ha podido desarrollar desde la construcción de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*. Recuerda que se pasó de 350 000 m² a 520 000 m², y eso se financió mediante tres proyectos: uno, el del fideicomiso firmado con el Banco de Costa Rica por \$120 000 000 (ciento veinte millones de dólares); dos, el del quinto convenio del FEES que estableció que el Gobierno de Costa Rica (el Estado costarricense) se comprometió a gestionar, en este caso ante el Banco Mundial, un empréstito por \$200 000 000 (doscientos millones de dólares), el cual se dividió entre cuatro universidades en partes iguales, es decir, \$50 000 000 (cincuenta millones de dólares) para cada una; tres, las obras desarrolladas con recursos propios, que también fue un monto significativo.

Según lo que ha surgido hasta la fecha, los problemas en edificaciones y lo que en la "jerga constructiva" llaman "los vicios ocultos", ocurren en el proyecto del Banco Mundial. Este proyecto no se regía por la *Ley General de Contratación Pública* ni por la *Ley General de Contratación Administrativa*, sino por los parámetros establecidos por el Banco Mundial. Refiere que siempre se habla de que la OEPI desarrolló el proyecto, pero, realmente, lo desarrolló una Unidad Ejecutora. En el 2013, la Rectoría del momento nombró al Arq. Kevin Cotter Murillo como director de dicha Unidad Ejecutora. Años después, con la renuncia del entonces director de la OEPI, el Arq. Agustín Mourellos, la Rectoría tomó la decisión de nombrar también como director de la OEPI al Arq. Kevin Cotter Murillo.

Agrega que él (el Dr. Carlos Araya Leandro) tiene claro que existe una denuncia ante la Procuraduría de la Ética Pública sobre esto en su contra. Manifiesta, con total transparencia, que lo que él viene a decir al pleno, de manera simple y sencilla, es que esos cargos que se le han intentado atribuir, en realidad, están fuera de los alcances. Remarca que, si quisiera ironizar, podría señalar que, en efecto, no tomó mecanismos de control, porque no le correspondía tomarlos. En primer lugar, destaca que la OEPI depende de la Rectoría, y la Unidad Ejecutora que se crea para este proyecto depende de la Rectoría, en la cual el vicerrector de Administración no tenía ninguna

vinculación. Invita al pleno, así como a la comunidad universitaria a leer los informes que existen de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) sobre estos proyectos.

Enfatiza que en ninguna de esas páginas se menciona su nombre, e inquiriere por qué no se menciona, la respuesta es porque, definitivamente, no tuvo nada que ver con esto. Afirma que es absolutamente falso —y así se lo hizo saber al señor procurador de la Ética Pública en un oficio que le envió— que, durante su gestión como vicerrector, haya realizado contrataciones de proyectos financiados con el Banco Mundial; reitera que es falso y, como tal, desea que se acredite.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede a la juramentación de la M.M. Tanya Viviana Cordero Cajiao, como subdirectora de la Escuela de Artes Musicales; del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, como decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y de la M. Sc. Irina Sibaja López, como subdirectora de la Escuela de Sociología.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6895

Celebrada el martes 6 de mayo de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6917 del jueves 7 de agosto de 2025

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario valora la moción presentada por la Srta. Isela Chacón Navarro para tomar un acuerdo relacionado con la manifestación pacífica que se desarrolla actualmente en el edificio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Instar a la Administración, por medio de la Vicerrectoría de Docencia, a que en un plazo no mayor a tres días hábiles emita una resolución institucional que habilite a las diferentes unidades académicas a reconocer, como causal legítima de justificación de ausencias a evaluaciones y lecciones, la participación de estudiantes en la manifestación pacífica actualmente en curso dentro de la Universidad.
2. Instar a las direcciones de las unidades académicas a que, dentro del marco de sus competencias y en respeto a la autonomía del movimiento estudiantil, valoren favorablemente la aplicación del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* para dichos efectos, una vez cuenten con el aval institucional correspondiente.
3. Instar a la Administración, a las unidades académicas y a la comunidad universitaria a evitar acciones coercitivas en contra del movimiento estudiantil.
4. Instar a la comunidad universitaria a ser respetuosa de las distintas expresiones y repertorios de acción colectiva del estudiantado y de la protesta social del movimiento estudiantil, siempre y cuando, no causen deterioro a la infraestructura institucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Respuesta a solicitud de informe técnico sobre designación de salarios incluidos en Resolución de Rectoría

La Rectoría envía el oficio R-3150-2025, en respuesta al documento CU-286-2025, referente a la solicitud

del informe técnico en que se basó la designación de los 22 salarios relacionados con la Resolución de Rectoría R-75-2025.

Circulares

- b) Circular VRA-20-2025

La Vicerrectoría de Administración (VRA) envía la Circular VRA-20-2025, en la cual comunica que, de conformidad con la Resolución de Rectoría R-145-2025, la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) está integrada por las siguientes personas: Mag. Catherine Kauffmann Incer, Escuela de Arquitectura; Dr. Andrés González Ureña, Escuela de Ingeniería Civil; Ing. Héctor Ocampo Molina, Escuela de Ingeniería Industrial; Licda. Adriana Gutiérrez Monge, Oficina Jurídica, y MAE. Randall Porras Picado, Oficina de Suministros, Vicerrectoría de Administración. Estas personas fueron designadas por las direcciones de cada una de las unidades citadas. Asimismo, la VRA reitera el compromiso de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de intervención de la OEPI, con el fin de resguardar la operación de esta oficina y optimizar el uso de los recursos institucionales para el desarrollo de infraestructura.

Con copia al CU

- c) Certificación de creación de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite copia del oficio R-2637-2025, dirigido a la Sra. Eilyn León Badilla, jefa del Departamento de Producción de la Junta de Protección Social, mediante el cual certifica que esta Universidad fue creada mediante la Ley n.º 362, *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica*, decretada el 26 de agosto de 1940 y publicada en *La Gaceta Oficial* n.º 191, del 29 de agosto de 1940. Lo anterior, de conformidad con el trámite para la emisión de un billete de lotería conmemorativo del 85.º aniversario de la Institución.

- d) Traslado de solicitud de creación de sede de la Universidad de Costa Rica a la Rectoría

El Dr. Oriester Abarca Hernández, director de la Sede Regional del Pacífico, remite copia del oficio SRP-D-411-2025, dirigido al señor Mainor Anchía Angulo, alcalde de

la Municipalidad de Osa, mediante el cual comunica que, el documento AM-393-2025-2028, del 3 de abril de 2025, en el que solicita valorar la posibilidad de crear una sede de la Universidad de Costa Rica en el cantón de Osa, se ha trasladado, mediante el oficio SRP-D-410-2025, del 9 de abril de 2025, a conocimiento del señor rector, el Dr. Carlos Araya Leandro.

e) Invitación a sesión informativa del Consejo de Área de Ciencias Sociales

El Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, en calidad de coordinador del Consejo de Área de Ciencias Sociales, remite copia del oficio CACS-21-2025, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual lo invita a participar en una sesión informativa presencial con personal docente, administrativo y estudiantes de las facultades y de la representación de las sedes regionales que integran el Área. Esta invitación responde al interés de propiciar un espacio de diálogo abierto y cercano con la Rectoría, que permita compartir visiones, atender inquietudes y contribuir a una comprensión amplia y profunda de la coyuntura que atraviesa la Institución. Principalmente, desean conocer la perspectiva sobre tres temas de especial relevancia para la comunidad universitaria: la gestión de la infraestructura institucional, la implementación del *Reglamento de régimen salarial académico* y la próxima negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal. Asimismo, consideran oportuno y valioso poder contar con la asistencia de las y los representantes académicos del Consejo Universitario, de manera que el intercambio sea aún más enriquecedor y representativo.

f) Solicitud de apoyo presupuestario

La Comisión Instructora Institucional, en concordancia con el artículo 20 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, envía copia del oficio CII-50-2025, dirigido a la Rectoría en el que solicita apoyo presupuestario para el periodo 2026, por un monto de ₡1 255 000 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil colones), con el propósito de cubrir necesidades propias de la Comisión.

g) Solicitud de informe y plan de acción para abordar posibles pérdidas por la cancelación de conciertos programados para la Semana Universitaria 2025

La Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil, remite copia del oficio ViVE-1004-2025, dirigido a la estudiante Artemisa Villalta Cortés, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual solicita

un informe detallado y un plan de acción para abordar las posibles pérdidas económicas derivadas de la reciente cancelación de los conciertos programados para la Semana Universitaria 2025. Agrega que como Administración, comprenden que la situación que se presentó fue absolutamente no deseada; sin embargo, es imperativo que se tomen medidas proactivas para mitigar estos efectos adversos y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas respecto a los contratos y demás gastos en que se incurrió.

h) Observaciones en relación con acciones realizadas en caso de estudiante

La Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil, remite copia del oficio ViVE-1007-2025 dirigido a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario, mediante el cual externa algunas observaciones en relación con el caso del estudiante José Pablo Quesada Cordero. Sobre el particular, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) hace una descripción de los hechos y de las acciones que han realizado la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad y la ViVE para acompañar y apoyar al estudiante.

i) Información relacionada con las contrataciones de la Semana Universitaria

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) remite copia del oficio DIR-368-2025, dirigido a la Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil, en adición al oficio DIR-367-2025, en el que informa sobre las contrataciones de Semana Universitaria.

j) Informe y plan de acción para abordar lo acontecido en la Semana Universitaria

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) remite copia del oficio DIR-367-2025, dirigido a la Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil, mediante el cual brinda respuesta al oficio ViVE-1004-2025, en el que se solicita un informe detallado y un plan de acción para abordar lo acontecido en la Semana Universitaria 2025.

II. Solicitudes

k) Cumplimiento de encargos

La Comisión de Docencia y Posgrado emite el oficio CDP-10-2025, mediante el cual recomienda dar por cumplidos los siguientes encargos:

- *Encargo de la sesión n.º 6661, artículo 1, del 14 de diciembre de 2022, sobre la modificación del punto*

3, artículo 6, sesión n.º 6531, referido al encargo a la Rectoría sobre la relación del Plan Estratégico Institucional y los distintos planes elaborados por las unidades académicas. Lo anterior, de acuerdo con lo que se analizó en el oficio CDP-16-2023 del 1.º de setiembre de 2023.

- Encargo de la sesión n.º 6531, artículo 6, acuerda 2, del 14 de octubre de 2021, sobre la solicitud a la Rectoría de la presentación ante el Consejo Universitario de: 2.1. informes semestrales de seguimiento de acuerdo y cumplimiento de las asignaciones indicadas en esta modificación reglamentaria, en especial en lo relacionado con las acciones que han tomado la Vicerrectoría de Docencia y las unidades académicas y administrativas para reducir el interinato en la Universidad de Costa Rica. 2.2. informes semestrales sobre los avances en el proceso inicial de desarrollo del sistema informático de reclutamiento y selección del personal docente logrados por la Vicerrectoría de Administración. Al respecto, dado que lo solicitado fueron los informes que la Vicerrectoría de Docencia (VD) ha remitido sobre el avance y limitaciones del proceso para establecer la metodología de reclutamiento y selección.

Por otro lado, sobre la posibilidad de analizar los alcances del acuerdo en mención, recomienda que, dadas las dificultades y limitaciones expresadas en el VD-4355-2024, del 20 de diciembre de 2024, dentro del marco de lo establecido en el punto B), inciso ii, artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la VD modifique la estrategia seguida y considere proponer a las unidades académicas que elaboren perfiles específicos de contratación de personal académico interino, con base en el perfil docente descrito en la Resolución VD-13005-2024.

El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por cumplidos los encargos 6661-01, y 6531-06, punto 3, según lo indicado por la Comisión de Docencia y Posgrado en el oficio CDP-10-2025.

ACUERDO FIRME.

- I) Solicitud de acuerdos a la luz de la crisis de legitimidad institucional que atraviesa la Universidad
- Un grupo de 27 estudiantes envía una nota con fecha 25 de abril de 2025, donde le solicitan al Consejo Universitario, a la luz de la crisis de legitimidad institucional que atraviesa la Universidad, tomar dos acuerdos y, además, que se les convoque a una sesión extraordinaria con transmisión en vivo y carente de sesiones de trabajo.

El Consejo Universitario **ACUERDA** invitar, a una

reunión con miembros de este Órgano Colegiado, a un grupo que represente a las personas estudiantes que envían el oficio Externo CU-2060-2025, para que expongan sus preocupaciones y solicitudes a fin de programar, posteriormente, la audiencia ante el plenario.

ACUERDO FIRME.

- m) Cambio en fechas de permiso de miembro del Consejo Universitario y dirección interina

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo de la sesión n.º 6849, artículo 1, inciso n), para que se lea de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, durante el periodo del 4 al 12 de julio de 2025, a fin de que participe en el Encuentro de la Red de Repositorios y Bibliotecas Digitales Centroamericanas: Interoperabilidad y Patrimonio Digital, por realizarse en Ciudad de Guatemala.

2. De conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar al Ph. D. Jaime Caravaca Morera para que asuma, de manera interina, la dirección del Órgano Colegiado durante el periodo del 4 al 12 de julio del presente año.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- n) Solicitud de prórroga

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-2666-2025, mediante el cual remite el documento VRA-1902-2025 de la Vicerrectoría de Administración en el que solicita un plazo al 30 de abril de 2025 para brindar la información sobre el estado de avance para cumplir con los encargos a y c, del artículo 6, de la sesión n.º 6650, mencionado en el oficio CU-504-2025, que indican:

(...) solicitar a la Rectoría que a más tardar el 16 de diciembre de 2022 presente los siguientes informes que incluyan un cronograma de acciones:

- a. *Sobre la construcción de las plantas de tratamiento en los recintos de la Sede Regional del Pacífico para efectos del funcionamiento de las sodas comedor.*
- b. *Referente a la contratación de los servicios de la soda comedor del Recinto de Esparza.*
- c. *Sobre el proceso licitatorio para la construcción del auditorio en el Recinto de Esparza.*

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga a la Rectoría, al 22 de mayo de 2025, para cumplir con los encargos a y c, artículo 6, de la sesión n.º 6650.

ACUERDO FIRME.

ñ) Sesión n.º 6768, artículo 5

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-2668-2025, mediante el cual remite el documento VRA-1176-2025, de la Vicerrectoría de Administración, en el que informa las acciones realizadas para atender el encargo 9, inciso b), artículo 5, de la sesión n.º 6768, que indica: *9. Solicitar a la Administración que: (...) b) Como parte de la reforma al Reglamento de Administración de Salarios, solicitada en la sesión n.º 6736, artículo 10, acuerdo 8, se incluya como un factor del puesto el reconocimiento del mérito académico para el personal administrativo de la Institución, dado que este es un componente relevante y medular para el quehacer universitario; además, forma parte de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.*

o) Sesión n.º 6852, artículo 6

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-2674-2025, mediante el cual remite el oficio ViVE-892-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el que informa sobre las acciones realizadas para atender el encargo 3, incisos 3.1 y 3.2, artículo 6, de la sesión n.º 6852, que indica:

3. *Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que, en un plazo de tres meses, emita:*

3.1. *Las disposiciones que regulen los plazos y el procedimiento a seguir para que la persona estudiante realice la petición de que el título profesional o certificado de uso social que se otorga en las carreras de licenciatura del Área de Salud se confeccione con el lenguaje inclusivo de género.*

3.2. *Las disposiciones para que las personas graduadas de licenciatura en carreras del Área de la Salud, a las cuales se les otorgó el título profesional o el certificado de uso social de doctor o doctora, y que no contaron con la posibilidad de que ese documento se confeccionara con el lenguaje inclusivo de género, tengan la posibilidad de realizar esa solicitud.*

p) Sesión n.º 6854, artículo 5

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-2676-2025, mediante el cual remite el documento VD-831-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, con la información sobre el estado de avance para cumplir

con el encargo del artículo 5, de la sesión n.º 6854, que indica: *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que analice lo expuesto en esta Propuesta de Miembros relacionado con la convertibilidad de ausencias justificadas a injustificadas en cursos de asistencia obligatoria, implemente las acciones correctivas e informe en un plazo de tres meses a este Órgano Colegiado.*

q) Sesión n.º 6810, artículo 4

La Rectoría envía el oficio R-2800-2025, mediante el cual adjunta el documento VRA-1553-2025, de la Vicerrectoría de Administración, a fin de que sirva de base en el análisis y deliberación institucional para cumplir con el encargo 2, artículo 4, de la sesión n.º 6810, el cual, a la letra, indica: *2. Solicitar a la Administración que, en el plazo de seis meses, analice la pertinencia de derogar, reformar o reelaborar el Reglamento interno de trabajo, de manera que plantee al Consejo Universitario la propuesta, que jurídica y técnicamente estime oportuna, en razón de lo recomendado en el Dictamen OJ-227-2024, del 26 de marzo de 2024.*

IV. Asuntos de Comisiones

r) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - *Analizar la pertinencia de modificar el acuerdo de la sesión n.º 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018, para definir el salario por aplicar en la fórmula de cálculo de las dietas de la Junta Directiva de la JAFAP.*
 - *Plan de Trabajo de Auditoría y Proyecto Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria, 2026.*
- Comisión Especial
 - *Analizar la situación actual del régimen salarial académico, el Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica, y definir el rumbo a seguir, posibles vacíos normativos o técnicos en el reglamento y recomendar, de ser necesario, las modificaciones pertinentes, según lo solicitado en el acuerdo de la sesión n.º 6890, artículo 6.*
- Comisión de Asuntos Jurídicos
 - *Revisar los alcances del Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, aprobado en sesión n.º 6756, artículo 1, y proponer a este Órgano Colegiado las reformas pertinentes.*

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
 - *Modificación del artículo 11, inciso k), del Reglamento del Consejo Universitario para que le corresponda a la persona que ocupa el cargo de la Dirección, el otorgar los permisos para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario.*
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - *Analizar la posibilidad de que las campañas informativas establecidas en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual tengan una periodicidad menor a la establecida.*

V. Asuntos de la Dirección

- s) Análisis preliminar de proyectos de ley

Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-6-2025

- *Luchando por la justicia del Sistema de Pensiones en el Sector Público, Expediente n.º 24.786.*

Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-7-2025

- *Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales, Expediente n.º 24.500.*
- *Ley de creación de los Centros de Desarrollo Empresarial para acercar servicios empresariales a las micro, pequeñas y medianas empresas, Expediente n.º 24.634.*
- *Declaratoria de interés turístico y cultural del cantón de Vázquez de Coronado, Expediente n.º 24.659.*
- *Ley de conservación y fomento de arboretos para la biodiversidad y educación ambiental, Expediente n.º 24.804.*
- *Reforma de los artículos 11 y 18 y Adición de un transitorio a la Ley de Fundaciones, n.º 5338 del 28 de agosto de 1973, y sus reformas, Expediente n.º 24.472.*

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Reuniones con personas diputadas y con personas de la Cancillería de la República

Informa que tuvo una reunión con el personal del despacho del diputado Geison Valverde Méndez, con el propósito de tratar temas relacionados con el Recinto de Guápiles, pues existe interés por parte del despacho del diputado Geison Valverde Méndez de gestionar una donación para dicho recinto. Agrega que el próximo viernes 9 de mayo de 2025 realizará una gira a Guápiles con el fin de observar en sitio los terrenos.

Comunica que se reunió con la diputada Ada Acuña Castro para conversar sobre diferentes temas de interés mutuo, entre ellos, la gestión cultural. Además, sostuvo una reunión con la diputada Luz Mary Alpizar Loaiza, quien le planteó un tema de gran interés para ella, y el cual considera que también debe serlo para la Universidad: la atención a personas jóvenes que, por sus circunstancias sociofamiliares, permanecen en albergues del Patronato Nacional de la Infancia y que, al cumplir 18 años, deben abandonarlos. El interés específico es cómo facilitar la inserción de esas personas en la educación superior pública.

Señala que visitó la Cancillería de la República, como parte de la renovación de un convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Cancillería, con el propósito de continuar impartiendo el Programa de Maestría en Diplomacia, el cual se gestó desde el Posgrado en Administración Pública; sin embargo, a partir de la firma de este convenio, se gestará desde el posgrado de la Facultad de Derecho. Expresa que tuvo la oportunidad de conversar ampliamente con el señor canciller y el señor vicescanciller.

- b) Audiencia con el CSE relacionada con la redistribución de FEES y otros temas

Comunica que, por solicitud del Consejo Superior Estudiantil (CSE), participó en una audiencia a propósito del acuerdo CNR-751-2024, mediante el cual, en setiembre del año anterior, se firmó la redistribución de recursos del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES). Además, hablaron de otros temas relevantes para el movimiento estudiantil. Cree que, en efecto, era necesario conversar con el movimiento estudiantil, así como lo hicieron ese día, de frente, y así desean seguirlo haciendo.

- c) Toma del edificio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)

Menciona la toma del edificio de la FEUCR, que se da justamente horas después de su comparecencia agendada por este Órgano Colegiado.

- d) Situación actual sobre las construcciones de la Universidad
- Expresa que la semana anterior dio un informe detallado sobre el Programa de Mejoramiento Institucional, es decir, de las construcciones realizadas con recursos del Banco Mundial. Esto desea atarlo con lo que manifestó el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en el oficio que la Ph. D Patricia Fumero Vargas hizo de conocimiento en los Informes de Dirección.

- e) Implementación del *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*

Menciona que el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, en el mismo documento, también se refiere al régimen salarial académico, el cual la mayoría conoce en detalle y sabe que el reglamento fue aprobado el 14 de diciembre de 2023 y se implementó el año pasado a partir de la Resolución R-116-2024. Aclara que no se implementó el 100 % del reglamento, pues están los transitorios, particularmente el 8, que no fue ejecutado, de manera que a inicios de enero tomó la decisión de implementar de manera completa el reglamento.

Destaca que, según la normativa institucional, esta decisión no es de escogencia del rector, pues existe un mandato del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que establece que los acuerdos del Órgano Colegiado son de aplicación obligatoria para el rector; caso contrario, estaría incumpliendo. Parte de la decisión de implementar el transitorio 8 corresponde a cumplir con el mandato del reglamento aprobado debidamente por el Órgano Colegiado en diciembre de 2023.

Afirma que los detalles la mayoría de los miembros del pleno los conocen, y el día de mañana (miércoles 7 de mayo) habrá un Consejo de Rectoría Ampliado en el que se referirá en detalle a este tema del régimen salarial académico; sin embargo, desea mencionar que la Oficina Jurídica (OJ), en su momento, señaló que el procedimiento seguido para la aprobación era correcto; no obstante, existen diversos criterios jurídicos dentro de la misma OJ, pues unos dicen que sí y otros pareciera que dicen que no.

Considera, desde este punto de vista, que hay tres decisiones vitales, en primer lugar, en cuanto al elemento de la pertinencia jurídica, en el que asegura que “hay mucha tela que cortar”, en el sentido de qué tan defensor o convencido sea del concepto de autonomía universitaria, se está más cerca o más lejos de validar jurídicamente el reglamento.

Señala que el criterio empleado por el Órgano Colegiado, del que él (Dr. Carlos Araya Leandro) era parte en su momento, fue justamente hacer una interpretación del quehacer de la Universidad, partiendo del hecho de su quehacer constitucional, definido por el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Expresa que ya lo han escuchado argumentando el tema de esta forma, pero lo vuelve a reiterar. Al respecto, el señor rector amplía sobre este aspecto. Finalmente, comunica que, en vista de la ambigüedad de los criterios jurídicos, se le pidió a la OJ que, mediante un trabajo en equipo, determine una vez más o clarifique esos criterios contrapuestos que se han dado sobre este tema.

- f) Informe sobre la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Destaca que el otro elemento señalado por el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez es la negociación del FEES; sin embargo, no tiene información nueva, pues la semana anterior o trasanterior les había comunicado al respecto, pero no se ha dado todavía la reunión entre el Consejo Nacional de Rectores y el señor ministro de Educación Pública, para definir los aspectos relacionados con el proceso de negociación.

- g) Convocatoria al Consejo de Rectoría Ampliado

Comunica que está siguiendo lo planteado por el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, porque le pareció un esquema interesante para formular sus informes a partir de ahí. El Dr. Castellón señaló la necesidad de establecer vías de diálogo.

Recuerda que la semana anterior, el miércoles 30 de abril, emitió una convocatoria al Consejo de Rectoría Ampliado para el día de mañana, en el cual se referirá a estos temas con un nivel de detalle bastante mayor al que está señalando en ese momento. Además, han estado programando visitas a unidades académicas y sedes regionales para aclarar dudas.

- h) Comentario relacionado con solicitud pública de personas para la separación o la renuncia del rector

Se refiere al hecho de que ha habido personas que le han pedido públicamente que se separe de la Rectoría o que renuncie. En primer lugar, expresa que no conoce ninguna norma que le permita a la persona que ejerce la Rectoría separarse del cargo temporalmente; segundo, considera que al solicitársele la renuncia implica que él cuestione cuáles son los motivos objetivos para ello.

Manifiesta que se ha creado la narrativa de que él (Dr. Carlos Araya Leandro) tuvo que ver con las contrataciones que se hicieron en el Programa de Mejoramiento Institucional del Banco Mundial. Insiste en que ya ha dicho de forma abierta, y sigue diciéndolo, que no fue parte de la estructura que tuvo que ver con ese proyecto.

Asegura, con respecto al régimen salarial, que lo que están haciendo es implementar un reglamento; a partir de ahí, tiene claro que se han dado denuncias sobre decisiones pasadas, las cuales respeta y asume con absoluta seriedad; sin embargo, están en una fase preliminar de indagatoria;

incluso de algunas se ha enterado por la prensa, pero no posee ningún documento que indique que así sea; no obstante, todas ellas las asume con la seriedad que ameritan, confiado plenamente en que en esa fase de indagatoria, o a partir de ella, podrán empezar a aclararse las situaciones.

Sostiene que actúa con transparencia y respeto irrestricto al debido proceso, siempre lo ha hecho así; entonces, cuando personas piden públicamente su renuncia, se pregunta dónde quedó el debido proceso, dónde quedó el derecho de inocencia hasta que se demuestre lo contrario. Realmente le llaman muchísimo la atención esos posicionamientos públicos, que no hacen otra cosa que perjudicarlo a él y a la Institución.

Advierte que la normativa universitaria y nacional tiene procesos establecidos y cree que todas las personas son conscientes de que existen para dirimir diferencias y para investigar posibles hechos irregulares, pero siempre enmarcados en el debido proceso. Deben atenerse a ese debido proceso y a la posibilidad que afortunadamente la tradición universitaria los llama, así como a las consecuencias que impliquen los actos cometidos. Asegura que está totalmente dispuesto y abierto a dar las explicaciones que haya que dar sobre hechos pasados y las dará. Considera que no es de recibo que se pidan este tipo de cosas, porque las vías de hecho no deberían ser de recibo en la Universidad, pues atentan contra la Institución y contra el Estado social de derecho.

Hace un llamado sincero, desde lo más profundo de su ser, al personal docente, al personal administrativo y al estudiantado, para que se unan con firmeza y con esperanza en la defensa de la educación superior pública y particularmente en la defensa de la Universidad de Costa Rica. Advierte que el momento que atraviesa el país no es para dividirse ni para potenciar antagonismos, más bien es tiempo de cuidarse y de apoyarse. Espera que, conforme se vayan gestando los espacios de diálogo que ha planteado, se puedan ir clarificando las dudas que existen.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado, atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal*, Expediente n.º 23.719.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado, atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal*, Expediente n.º 23.719.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:
Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio acerca del texto sustitutivo¹ del proyecto de ley denominado *Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado, atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal*, Expediente n.º 23.719 (oficios AL-CPEDER-0402-2024, del 8 de octubre de 2024; AL-CPEDER-0403-2024, del 8 de octubre de 2024; y R-6383-2024, del 9 de octubre de 2024).
3. La iniciativa legislativa² procura regular y fortalecer los servicios de cuidado y la promoción de la autonomía personal, con la inclusión de incentivos para el sector privado y reformas al sistema público de atención a la dependencia. Para lograr sus objetivos, propugna garantizar y expandir la cobertura de los servicios de cuidado con fondos públicos, fortalecer el Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia, así como establecer incentivos sociales y económicos para una mayor participación de las familias y del sector privado en la provisión y el financiamiento de ese tipo de servicios.
4. La Oficina Jurídica concluyó que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no incide de forma directa en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa para esta (Opinión Jurídica OJ-389-2024, del 26 de noviembre de 2024).
5. El proyecto de ley denominado *Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado, atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal* (texto sustitutivo), Expediente n.º 23.719, fue analizado por la Escuela de

1. El pasado 3 de octubre de 2025, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos dictaminó afirmativamente por mayoría la iniciativa de ley.

2. La propuesta fue planteada por las siguientes personas diputadas: Montserrat Ruiz Guevara, del Partido Liberación Nacional, Cinthya Córdoba Serrano, del Partido Liberal Progresista, y Antonio Ortega Gutiérrez, del Partido Frente Amplio.

Salud Pública³, la Escuela de Medicina⁴, el Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de Derechos de la Niñez y la Adolescencia⁵, el Programa de Posgrado en Gerontología, y el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo⁶ (oficios ESP-1329-2024, del 27 de noviembre de 2024; EM-2807-2024, del 19 de noviembre de 2024; PRIDENA-078-2024, del 28 de noviembre de 2024; PPGer-161-2024, del 2 de diciembre de 2024; y CIOdD-265-2024, del 27 de noviembre de 2024).

6. El análisis efectuado subraya algunos de los aspectos que contribuirían a fortalecer la red nacional de los servicios de cuidado, por ejemplo:
 - 6.1. Universalización y acceso equitativo a servicios de cuidado: la ley propone un sistema de atención universal para personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores y personas con discapacidad, a fin de cubrir sus necesidades de manera progresiva y sin discriminación. Esto promueve la inclusión y reduce las desigualdades en el acceso a cuidados, lo cual beneficia a las poblaciones más vulnerables.
 - 6.2. Incentivos para el sector privado y social: se plantean exenciones fiscales y beneficios financieros a empresas privadas, cooperativas y asociaciones solidaristas que operen en el sector de cuidados, con el objetivo de incentivar la inversión y la participación del sector privado en el desarrollo de una red de servicios de cuidado.
 - 6.3. Mejoras en la calidad de los servicios de cuidado: la creación de un sistema de acreditación y estándares de calidad para los centros de cuidado, a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), eleva la calidad de los servicios y asegura una atención más profesional y adecuada para las personas dependientes.
 - 6.4. Reconocimiento y apoyo a las personas cuidadoras: se reconoce el derecho de las personas cuidadoras a permisos laborales y acceso preferente en servicios públicos. Esto es un paso importante para mejorar la calidad de vida de las personas que asumen estas responsabilidades, ya que alivia su carga emocional y económica.
 - 6.5. Estímulo a la profesionalización del cuidado: la normativa incentiva la certificación y capacitación de personas cuidadoras, lo cual profesionaliza la labor

y asegura una mejor atención para las beneficiarias. Este enfoque también contribuye a la creación de empleo formal y a la mejora de las condiciones laborales en el sector de cuidados.

- 6.6. Fortalecimiento institucional mediante el SINCA: la consolidación del SINCA y su Consejo Rector bajo la supervisión del Instituto Mixto de Ayuda Social facilita la coordinación y control de los servicios de cuidado, lo que mejora la planificación y eficiencia del sistema.
 - 6.7. Sostenibilidad financiera mediante nuevos fondos: el proyecto asegura fuentes de financiamiento adicionales para el sistema de cuidados, como el uso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Estas medidas ayudan a garantizar la sostenibilidad económica del sistema.
7. Las instancias universitarias también consideraron relevante analizar aspectos de fondo que deben valorarse previo a la aprobación de la iniciativa en estudio:
 - 7.1. La propuesta vendría a fortalecer los servicios de cuidado, aunque llama la atención que esta promovería mayormente la apertura de nuevos servicios desde el sector privado.
 - 7.2. En torno a la reducción de la carga de cuidados no remunerados para mujeres, se considera que aunque la ley busca promover la economía de los cuidados, podría tener un impacto limitado en la redistribución de la carga de cuidado que recae sobre las mujeres, especialmente en hogares de ingresos medios y bajos. La falta de estrategias específicas para aliviar esta carga, como servicios de respiro accesibles o apoyo económico directo, reduce la efectividad de la ley en abordar las desigualdades de género.
 - 7.3. Es recomendable precisar y clarificar los términos clave para evitar interpretaciones ambiguas y asegurar la correcta implementación, por ejemplo, cuando se refiere a la “Economía de los Cuidados”, “Dependencia”, “Grado de Autonomía” y “persona cuidadora”:
 - La iniciativa se refiere a la “Economía de los Cuidados”, la cual es su objeto, pero esta no se define explícitamente. En contextos legislativos, es fundamental especificar a qué se refiere este tipo de campo de la economía y qué actividades, actores y objetivos abarca. Al respecto, se recomienda incluir una definición del término en el primer capítulo para clarificar su alcance y diferenciación respecto a otros sectores económicos.

3. El criterio fue elaborado por la Dra. Norma Lau Sánchez.

4. El criterio fue elaborado por el Ing. Jonathan Agüero Valverde, Ph. D., coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible.

5. El criterio fue elaborado por el Lic. Daniel González Quesada, coordinador.

6. El criterio fue presentado por el Dr. Carlos Murillo Zamora, director.

- Cuando se habla de “Dependencia” y “Grado de Autonomía”, no se especifica claramente cómo se clasifica el “grado de dependencia” de una persona ni se mencionan los parámetros que determinan el “grado de autonomía”. Aunque el artículo 26 menciona un “baremo de valoración”, este concepto debería describirse con mayor precisión para evitar interpretaciones dispares. Se sugiere incluir una definición operativa de “dependencia” y sus grados o bien remitir a los estándares específicos que utilizará el Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA) para su evaluación.
 - A lo largo del texto, el término “persona cuidadora” se utiliza para referirse a distintos tipos de personas que asumen esa función: familiares, personas cuidadoras formales con capacitación técnica, personas trabajadoras domésticas que realizan tareas de cuidado, así como personas cuidadoras profesionales (p. ej., persona cuidadora gerontóloga). La falta de distinciones claras puede generar confusión respecto a los derechos, responsabilidades y requisitos para cada grupo. Se aconseja definir cada categoría en un artículo inicial, con la aclaración de su nivel de capacitación, responsabilidad y estatus legal dentro del sistema de cuidados.
- 7.4. Existe una ambigüedad en los procesos de certificación y acreditación:
- En cuanto a la certificación de personas cuidadoras con grado técnico, se menciona la emisión de un carné para quienes tengan formación técnica, pero no se detalla el proceso para obtenerlo, ni quiénes serán los responsables de capacitar y certificar a estas personas. La falta de precisión sobre el tipo de capacitación, el nivel de formación exigido y las instituciones autorizadas para emitir este carné puede dificultar la implementación de esta medida. Se sugiere especificar el organismo responsable de la certificación, los estándares de capacitación requeridos, los criterios para emitir el carné y las entidades autorizadas para impartir la formación técnica.
 - Sobre la acreditación de la calidad de los centros de cuidado, aunque se establece que la Secretaría Técnica del SINCA será la encargada de definir los estándares de calidad y otorgar certificados, no se describen los indicadores ni los procedimientos para esta acreditación. Esto podría llevar a la falta de uniformidad y transparencia en el proceso. Se recomienda detallar los criterios generales para la acreditación de calidad, con un mandato para que la Secretaría Técnica desarrolle reglamentos específicos, los cuales incluyan indicadores y protocolos de evaluación.
- 7.5. Es necesario aclarar lo concerniente al marco de incentivos y exoneraciones, por ejemplo:
- Se estima que existe una falta de especificidad en los incentivos relacionados con el sector privado, lo cual, aunque el proyecto menciona incentivos para empresas privadas y organizaciones de bienestar social, no se especifican con claridad los requisitos que deben cumplir para acceder a ellos, más allá de contar con el carné y generar un mínimo de empleos directos. La recomendación es ampliar los requisitos y compromisos que deben asumir las empresas para obtener los beneficios fiscales, detallando condiciones específicas como un número de beneficiarios mínimo o la cobertura territorial.
 - De igual manera, se plantean exenciones temporales vinculadas con los recursos al Banco Popular y al Instituto Nacional de Aprendizaje, pero la redacción no clarifica si esta excepción es prorrogable ni qué ocurre si una empresa pierde el cumplimiento de los requisitos en el tiempo. Se sugiere incluir detalles sobre la duración y posibilidad de extensión de las exenciones y las consecuencias de perder el cumplimiento de los requisitos, además de establecer si se realizarán auditorías periódicas para mantener el acceso a estos beneficios.
- 7.6. Existe una falta de precisión en los derechos y obligaciones de las personas cuidadoras, ya que la ley no les aborda de forma integral. La ley no aborda de forma integral las implicaciones laborales para personas cuidadoras informales y familiares, quienes a menudo carecen de derechos y protección laboral. Sin una estrategia específica, existe el riesgo de que quienes realizan estas labores continúen en condiciones precarias, sin beneficios ni apoyo adecuado. Al respecto, se debe aclarar lo siguiente:
- Derechos de las personas cuidadoras formales e informales: la ley otorga derechos como el acceso preferente en servicios públicos y permisos laborales, pero no define claramente cómo se garantizarán estos derechos y si serán aplicables a cuidadores informales, familiares o únicamente a cuidadores formales con carné. Es necesario detallar esos derechos de las diferentes categorías de personas cuidadoras, formales e informales, además de los mecanismos para asegurar su cumplimiento, y especificar cómo se

aplicarán los permisos y si existen sanciones para los empleadores que incumplan.

- Obligaciones laborales para personas trabajadoras domésticas: la inclusión de este tipo de labores cuida, siempre que no requieran formación técnica, genera una inconsistencia respecto a la profesionalización del cuidado que propone la ley. Además, no se especifica si estas personas deben contar con un salario especial o si tienen derecho a los beneficios laborales de las personas cuidadoras formales. Se recomienda clarificar si estas personas quienes asumen tareas de cuidado deberán obtener un tipo de acreditación básica y cuáles son sus condiciones laborales específicas, a fin de diferenciarlas de quienes tengan formación profesional o técnica.
- 7.7. Falta de estrategia para la implementación y la coordinación interinstitucional. En este aspecto, llama la atención lo siguiente:
- En cuanto a los mecanismos de coordinación con gobiernos locales y sector privado, la ley menciona que los gobiernos locales y el sector privado pueden participar en el Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), pero no establece un mecanismo claro de coordinación ni los roles específicos de cada actor en la red de servicios. Se sugiere incluir una disposición que defina el papel de los gobiernos locales y del sector privado en el SINCA, la cual detalle cómo se coordinarán los servicios y cómo se asignarán las responsabilidades entre las instituciones involucradas.
 - Sobre la distribución de recursos y la supervisión, se asignan recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para el financiamiento del SINCA, pero no detalla cómo se distribuirán estos fondos entre los diferentes programas, ni menciona mecanismos de auditoría y transparencia en el uso de estos recursos. Se recomienda agregar un artículo que especifique los criterios para la distribución de recursos, el cual contemple la creación de un sistema de auditoría y transparencia que garantice el uso adecuado de los fondos.
- 7.8. Hay posibles inconsistencias en la redacción y la estructura. En las reformas propuestas a la *Ley Orgánica del Banco Popular* y al *Código de Trabajo*, algunas frases presentan ambigüedades y podrían interpretarse de forma distinta. Por ejemplo, el término “excepción temporal del pago” al Banco

Popular o al Instituto Nacional de Aprendizaje no deja claro si esta exoneración es automática o si requiere algún proceso previo. Se recomienda expresar claramente si estos beneficios son automáticos y bajo qué condiciones podrían revocarse o prorrogarse. También, en algunos apartados, se utiliza una mezcla de términos técnicos y otros más coloquiales, como “hogares de ancianos” en lugar de “centros de larga estancia” o “cuidado de personas” sin especificar si se trata de atención sanitaria, emocional, o de otro tipo. Para esto se sugiere estandarizar el lenguaje en todo el proyecto, mediante el uso de terminología técnica precisa y consistente en todos los artículos.

- 7.9. Sobre la sostenibilidad financiera, aunque la ley contempla varias fuentes de financiamiento, es crucial garantizar la sostenibilidad a largo plazo del SINCA. Además, la exclusión de los servicios del SINCA de la regla fiscal podría suponer una carga fiscal considerable en el futuro. Es importante que el proyecto de ley detalle cómo se distribuirán los fondos y se minimizarán riesgos de subfinanciamiento.
8. En relación con posibles adiciones directas al articulado, fueron considerados los siguientes planteamientos:
- 8.1. Título III, artículo 11, sobre la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA):
- El artículo 10, “Creación”, indica textualmente: *Quien ejerza como jefatura de la Secretaría Técnica del SINCA será un funcionario de confianza, designado por el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.* En aras de la transparencia, se sugiere que la jefatura de la Secretaría Técnica tenga un mecanismo más riguroso de elección.
 - El artículo 12, “Estructura”, se lee textualmente: *Esta Secretaría Técnica tendrá la estructura organizacional que defina el Consejo Directivo del IMAS conforme los estudios técnicos pertinentes.* En este artículo tiene que establecerse un “al menos” en la conformación de personas con una formación determinada. Se recomienda una posible conformación de un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en temas de las poblaciones beneficiarias directas de esta ley: gerontología, pediatría, trabajo social, educación especial, discapacidad, enfermería, administración, economía y ciencias actuariales.
 - Para el artículo 13, “Funciones de la Secretaría Técnica”, se considera fundamental que aparezca, en el inciso c), la figura de la persona cuidadora

como aquella que ejecuta directamente las acciones establecidas en el amparo de esta ley en relación interpersonal con la persona con un grado de dependencia determinado. En el inciso d), además de la elaboración del baremo, debe indicarse la actualización periódica anual y adaptarse en su diseño y redacción, según la región en que se aplique, esto en consideración de la diversidad cultural de nuestro país; así como según las necesidades de las personas a quienes se aplique el instrumento, especialmente en personas que tengan alguna condición de discapacidad.

- En el artículo 16, "Creación del Consejo Rector", se debe fortalecer la redacción, a fin de que se detalle el grado de jerarquía que tendrá el Consejo Rector en la conformación del sistema SINCA.
- En el artículo 17, "Integración del Consejo Rector", sería oportuno que haya representación de las universidades estatales, en aras de que desde las casas de enseñanza superior se cuente con voz y voto con perspectiva académica, a fin de enfatizar en los aportes a través de la docencia, investigación y acción social, así como la formación humanística de profesionales que estarán a cargo de muchas de las acciones ejecutivas, administrativas y operativas, entre otras, del SINCA. Además, tiene que estar la presidencia del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, ya que la enfermería es la disciplina especializada a nivel mundial en el estudio y profesionalización de la ciencia y arte del cuidado, lo que es coherente con el punto central de esta ley.
- Con respecto al artículo 25, "Obligaciones de las instituciones integrantes del SINCA":
 - El inciso b) indica textualmente: *Modalidades de atención remota que favorezcan la permanencia en el domicilio de la población objetivo, así como terapias que involucren herramientas tecnológicas que atiendan o prevengan el deterioro cognitivo de la población objetivo*. Este artículo en su redacción se enfoca solamente en el deterioro cognitivo, sin embargo, omite otros tipos de deterioro. Se propone que en su redacción se tome en cuenta el deterioro funcional, las discapacidades adquiridas y el tratamiento adecuado de las enfermedades crónicas, dentro de las competencias de la persona cuidadora y cada integrante del SINCA.

- El inciso d) indica: *El INAMU financiará al menos con el 50% del superávit libre la creación de servicios de respiro para mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y personas adultas y adultas mayores en situación de dependencia*. Este artículo, si bien incorpora mediante el inciso d), el apoyo para mujeres cuidadoras por medio del Instituto Nacional de las Mujeres, no menciona (sucede igual en el resto del texto) medidas de apoyo para varones cuidadores que eventualmente participen del SINCA. Cabe destacar que, aunque se estime que el cuidado por parte de los varones podría suponer una cantidad menor, estos también pueden exponerse al riesgo de accidentes laborales, síndrome del cuidador quemado, dificultad para la administración de su tiempo y otras consecuencias en su salud física y mental.

- El artículo 26, "Baremo de valoración de la dependencia", indica:

El baremo de valoración de la dependencia es el instrumento técnico único utilizado por las instituciones públicas y organizaciones de bienestar social que establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, así como la necesidad de cuidados y apoyos. La valoración se realizará teniendo en consideración el entorno en el que vive así como las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que utilice.

Con respecto a este, en el texto se deben establecer las especificidades metodológicas en la administración del instrumento, mediante la construcción de un perfil que tengan que cumplir las personas profesionales que lo apliquen, interpreten y analicen, así como la actualización periódica y regional de este.

8.2. Título IV, Financiamiento de los servicios públicos de cuidado infantil y atención a la dependencia.

- Es fundamental que los artículos de este apartado establezcan la prevención del riesgo de la violencia patrimonial contra las personas adultas mayores y beneficiarias del SINCA.

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley para la promoción de la economía de los*

cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado, atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal (texto sustitutivo), Expediente n.º 23.719, hasta tanto se incorpore lo concerniente a las observaciones expuestas en los considerandos 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".